



**Cove**

**Doc:**

**Asunto:**

6A424T3Z4K6Z591N020C

26313I02V

FESTIVIDAD DE SAN JUAN Y SAN  
PEDRO 23 Y 28 JUNIO 2019

D. José Miguel Rodríguez Fraga como Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **HACE SABER QUE:**

Ante la celebración de la FESTIVIDAD DE SAN JUAN, en la que se produce el encendido de innumerables hogueras y en prevención de los perjuicios que a personas y bienes pudieran producirse, el Ayuntamiento de Adeje, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados, entre otros casos, en el ejercicio de la función de policía, cuando existiese perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

#### **HE DISPUESTO:**

1º.- Todos los interesados en organizar las hogueras/quemas controladas en zonas privadas deberán presentar comunicación previa a este Ayuntamiento con la denominación "**COMUNICACIÓN PREVIA** a la quema controlada con motivo de la **FESTIVIDAD DE SAN JUAN** el próximo **23 de junio de 2019**", en la que figurarán las Personas responsables de la misma, quedando firmado dicho documento como consentimiento informado de las medidas de seguridad que deben cumplir para la realización de la misma. (Persona responsable: Son aquellas personas mayores de edad que organicen cada hoguera. En caso de ser menores, las personas responsables serán sus padres, madres o tutores legales).

2º.- Queda prohibida la realización de hogueras en: Barrancos, espacios naturales protegidos. Así como cercanías de viviendas o zonas peligrosas.

3º.- Queda prohibida la realización de hogueras en cualquier vía o espacio público, que no cuente con la correspondiente autorización de ocupación de dicho dominio.

4º.- El montaje de la hoguera/quema controlada deberá realizarse en un lugar adecuado, que tenga fácil acceso a los servicios de seguridad y emergencia.

5º.- Evitar la proximidad a árboles, repetidores, tendidos eléctricos, vehículos, viviendas, etc.



6º.- Limpiar la zona (alrededores de la hoguera) con motivo de eliminar cualquier posibilidad de propagación del fuego. Se desmontarán aquellas hogueras que no reúnan las suficientes garantías de seguridad, por su ubicación, por su contenido o por su peligrosidad.

7º.- Preparar un cortafuegos de al menos dos metros de ancho alrededor de la zona.

8º.- Los montones a quemar no pueden ser mayores de un metro de altura. (Se establece que los tamaños máximos en altura y anchura por cada 1 metro de altura igual a 6 metros de perímetro de seguridad).

9º.- Materiales / Combustible que se pueden usar son: Maderas, enseres o similares.

10º.- No se permite: la quema de materiales inflamables, materiales que emanan productos tóxicos y contaminantes, envases a presión, plásticos o rafias, neumáticos, materiales de invernaderos, productos pirotécnicos y todos aquellos productos que revisten riesgos innecesarios o peligrosos.

11º.- Vigilar el área quemada hasta que el fuego quede completamente extinguido y hasta pasadas dos horas sin que se observen brasas.

12º.- Disponer de una manguera de agua o cualquier otro medio de extinción del fuego (cubos de agua o extintores).

13º.- Una vez finalizado se dejará el lugar utilizado en perfecto estado.

14º.- No se realizará la quema en día de fuerte viento, u otras alertas meteorológicas declaradas por el Gobierno de Canarias, etc. (Temperaturas extremas,...)

15º.- Los organizadores de las hogueras deberán responsabilizarse de la correcta y total extinción de la misma.

16º.- Ante cualquier incidencia o emergencia se deberá avisar inmediatamente al 112, o a la Policía Local teléfonos 922 747 206 / 922 716 508.

17º.- Se ceñirá a realizar la actividad en el lugar declarado, y en la franja horaria de 21:00 a 2:00 horas, la noche del 23 al 24 de junio del actual, en aras de respetar un descanso adecuado de la ciudadanía.

18º.- El/la titular de esta comunicación, personas responsables deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

19º.- El/la titular, personas responsables de la hoguera/quema controlada, deberá velar por el correcto cumplimiento de las normas vigentes sectoriales.



20º.- La realización de hogueras en el dominio público marítimo terrestre (playas,...), deberán contar con la correspondiente autorización del Servicio Provincial de Costas de Santa Cruz de Tenerife.

21º.- De igual manera se hace extensiva estas disposiciones, para la celebración de la noche del 28 de junio VISPERA DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO.

Los Agentes de la Policía Local de Adeje y/o personal de Protección Civil vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo en caso de infracción o ante cualquier peligro, prohibir el encendido u ordenar la extinción inmediata de la hoguera. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando dará lugar a las preceptivas sanciones administrativas.

Rogamos a la ciudadanía que respeten la presente disposición, a fin de que la Festividad transcurra en un ambiente de sana y pacífica convivencia ciudadana y de respeto hacia el medio ambiente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Dado en la Histórica Villa de Adeje.